

PRESUPUESTO AÑO 2025

**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
ACUERDO No. 010 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024**

Por medio del cual se adopta el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**, en uso de las facultades concedidas por la Ley 715 de diciembre de 2001, el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y el Decreto 4807 del 20 de diciembre del 2011 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, ha establecido los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal para la adecuada administración de los recursos de los establecimientos educativos.

Que el artículo 2 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal y que según Resolución 1561 de Diciembre 07 de 2018, se establecen lineamientos normativos y otras disposiciones para la prestación del servicio de Educación Básica No Formal De Adultos en el Municipio de Dosquebradas; se hace necesario abrir dos rubro presupuestales como lo son Costos operativos y administrativos por ciclos (matricula papelería, sistematización y archivo) y derechos de grado ciclo 6.

Que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA del municipio de DOSQUEBRADAS, en virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjense los cálculos del presupuesto general de ingresos y recursos de capital de la institución educativa Santa Sofia, vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025 en la suma de **(\$ 241.815.581)** DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. Clasificados así:

PRESUPUESTO AÑO 2025

CODIGO	CONCEPTO	VALORES Y FUENTES DE INGRESO		
		SGP	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIA MUNICIPAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>			
<b>1.1.1</b>	<b>Venta De Servicios</b>			
1.1.1.01	Certificados y constancias de estudio		3.500.000	
1.1.1.02	Otros ingresos (Validaciones)		3.000.000	
1.1.1.03	Derechos de grado (ciclo 6)		2.000.000	
1.1.1.04	Costos operativos y administrativos por ciclos (Matriculas)		5.000.000	
<b>1.1.2</b>	<b>Explotación De Bienes y Servicios</b>			
1.1.2.01	Convenios Cafeterías (Tienda Escolar)		9.000.000	
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Sistema General De Participaciones</b>			
1.2.1.01	Calidad por gratuidad	144.115.581		
<b>1.2.2</b>	<b>Transferencias Municipales</b>			
1.2.2.01	Ingresos con destinación específica			55.000.000
<b>1.3</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>			
<b>1.3.1</b>	<b>Rendimientos</b>			
1.3.1.01	Rendimientos financieros	200.000		
1.3.1.02	Recursos del Balance		20.000.000	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$144.315.581</b>	<b>\$42.500.000</b>	<b>\$ 55.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$ 241.815.581</b>		

PRESUPUESTO AÑO 2025

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión en el presupuesto de la institución educativa Santa Sofia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025, la suma de: **(\$ 241.815.581)** DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE Según la siguiente clasificación:

CODIGO	CONCEPTO	SGP	RECUR. PROPIOS	TRANSFER. MCPAL	RECURS BCE SGP	RECURSOS BCE PROPIO
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>					
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>Honorarios</b>					
2.1.1.1.01	Remuneración por Servicios Profesionales	12.000.000				8.000.000
<b>2.1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>					
<b>2.1.2.1</b>	<b>Adquisición De Bienes</b>					
2.1.2.1.01	Compra de Equipo	38.000.000		5.000.000		
2.1.2.1.02	Materiales y Suministros	38.000.000		10.000.000		
<b>2.1.2.2</b>	<b>Adquisición De Servicios</b>					
2.1.2.2.01	Mantenimiento de Infraestructura	20.215.581	16.500.000	40.000.000		
2.1.2.2.02	Servicios Públicos	15.000.000				7.000.000
2.1.2.2.03	Impresos y Publicaciones	8.000.000	2.000.000			
2.1.2.2.04	Servicios de Comunicación y Transporte	500.000				
2.1.2.2.05	Vigilancia y Seguridad (Pólizas)	8.000.000				2.000.000
2.1.2.2.06	Realización de Actividades Científicas y Culturales	500.000				
2.1.2.2.07	Gastos Financieros	100.000				
2.1.2.2.08	Otros Gastos (Varios e Imprevistos)		4.000.000			3.000.000

PRESUPUESTO AÑO 2025

<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>				
<b>2.2.1</b>	<b>PROYECTOS</b>				
2.2.1.01	Gestión del Riesgo	1.000.000			
2.2.1.02	Proyecto Ambiental Escolar PRAE	1.000.000			
2.2.1.03	Uso Creativo del Tiempo Libre	1.000.000			
2.2.1.04	Escuela Familiar	1.000.000			
<b>SUBTOTAL</b>		<b>144.315.581</b>	<b>22.500.000</b>	<b>55.000.000</b>	<b>20.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$ 241.815.581</b>			

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, en uso de las facultades concedidas por la Ley 715 de diciembre de 2001, el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y el Decreto 4807 del 20 de diciembre del 2011 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y deben aplicarse en armonía con estas.

**ARTICULO 2º.** El presupuesto general de la institución educativa Santa Sofía del Municipio de Dosquebradas Risaralda, guardará concordancia con los contenidos del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y regirá para la vigencia de 01 de enero al diciembre 31 de 2025.

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 3º.** El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución educativa Santa Sofía, la tesorería en coordinación con el consejo directivo de la institución fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

**ARTICULO 4º.** Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizaran en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

PRESUPUESTO AÑO 2025

**DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 5º.** Incluye las apropiaciones para la institución educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Secretaria de Educación Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del tesoro institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 6º.** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTICULO 7º.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 8º.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución.

**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC.**

**ARTICULO 9º.** La ejecución de los gastos del presupuesto general del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

PRESUPUESTO AÑO 2025

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el consejo directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo directivo. Las modificaciones al programa anual de caja serán aprobadas por el consejo directivo, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

**ARTICULO 10º.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el ordenador del gasto y el tesorero para que las someta a aprobación del Consejo Directivo.

**ARTICULO 11º.** La tesorería solo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas.

Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 12º.** El rector estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o distribuciones al presupuesto general de la institución mediante resolución, y previo concepto del consejo directivo, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios. Para estas modificaciones, se solicitará autorización a la Secretaria de Educación Municipal, en los casos que estima la ley.

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 13º.** El rector de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Establecimiento para la respectiva vigencia fiscal. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto ni en su cuantía.

PRESUPUESTO AÑO 2025

**ARTICULO 14º.** La institución educativa que origina el presupuesto general del ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Municipal ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la ley 42 de 1993.

**ARTICULO 15º.** Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector del establecimiento, y de apelación ante el consejo directivo de la institución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación.

**DEFINICION DE GASTOS**

El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, incluirá las apropiaciones para la institución educativa, distinguiendo entre gastos de inversión y gastos de funcionamiento.

Para efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal del año 2025, se definen así:

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RUBROS**

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>2.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
<b>2.1.1.1</b>	<b>HONORARIOS</b>	
<b>2.1.1.1.01</b>	<b>Remuneración por Servicios Profesionales</b>	<b>\$ 20.000.000</b>

Con cargo a este rubro se cancelarán los servicios por concepto de apoyo a la gestión en revisoría fiscal, contaduría y asesoría, en el montaje y funcionamiento de programas de sistemas, páginas web tanto a nivel Pedagógico como administrativo. Igualmente se cancelaran los estudios de factibilidad, la realización de actividades de servicios técnicos por parte de personal especializado, para atender servicios técnicos, fumigación contra plagas, pago ocasional por días o semanas a personal no vinculado a la Institución para atender actividades de mantenimiento de la Planta Física, campos deportivos y demás actividades propias de la Institución, cuando por la naturaleza de los mismos, no puedan atenderse con personal de planta por carencia y/o insuficiencia de éste.

PRESUPUESTO AÑO 2025

**2.1.2 GASTOS GENERALES**

**2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES**

**2.1.2.1.01 Compra de Equipo \$ 43.000.000**

Este rubro se orientaría principalmente la adquisición de equipos destinados al servicio de los estudiantes; renovación de equipos y mobiliario, el equipo científico y tecnológico, muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicaciones y computación, dotación de bibliotecas y de software, licencias, antivirus, páginas web, implementos deportivos y culturales como trajes típicos, material didáctico como mapas , juegos lógico - matemáticos, juegos didácticos, sellos, rompecabezas y demás elementos que requiera la institución para su normal funcionamiento, con base en las necesidades y según la disponibilidad presupuestal.

**2.1.2.1.02 Materiales y Suministros \$ 48.000.000**

Por este concepto se suministrarán las ayudas educativas y de apoyo para el normal desarrollo de las actividades y proyectos académicos. Igualmente, para adquirir todos los materiales de oficina, papelería en general implementos para las salas de Sistemas, Implementos de aseo, insumos y reactivo para laboratorios, medicamentos para enfermería que por el uso normal que de ellos se hace no pueden volver a emplearse ni son objeto de devolución.

**2.1.2.2. ADQUISICION DE SERVICIOS**

**2.1.2.2.01 Mantenimiento de Infraestructura \$ 76.715.581**

- Reparación, adecuación y mantenimiento de la planta física en general.
- Mantenimiento de las redes eléctricas, acueducto y de alcantarillado; canales, bajantes y fachadas, Canaletas, pintura
- Elaboración de pasamanos, rejas, ventanas, barandas, canales y todo lo relacionado con la metalurgia.
- Recorridos de techos
- Adecuaciones locativas
- Mantenimiento de equipo de Computo
- Mantenimiento de mobiliario
- Mantenimiento de unidades sanitarias
- Mantenimiento aire acondicionado
- Mantenimiento de cámaras de seguridad
- Mantenimiento de equipos electrónicos

PRESUPUESTO AÑO 2025

**2.1.2.2.02 Servicios Públicos** **\$ 22.000.000**

Pagos de servicio Telefónico, instalación y traslados de redes, servicio de Internet y telefonía celular, gas domiciliario. Es necesario tramitar ante la entidad Territorial, el pago de los Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en virtud de la Ley 715 de 2001; puesto que la Institución carece de recursos para atender este concepto.

**2.1.2.2.03 Impresos y Publicaciones** **\$ 10.000.000**

Impresión de documentos, sistematización de boletines, diplomas, actas de grado, carnet, suscripciones a revistas y periódicos, manuales de convivencia, diplomas, actas de grado.

**2.1.2.2.04 Servicios de Comunicación y Transporte** **\$ 500.000**

Atender gastos de Comunicación y Transporte relacionado con Correo y transporte colectivo de los alumnos, cuando se requiera adelantar prácticas o actividades institucionales, como el traslado de la pagadora para las diversas diligencias como son traslado a bancos, alcaldía, sedes, gobernación entre otras.

**2.1.2.2.05 Vigilancia y Seguridad (Pólizas)** **\$ 10.000.000**

Póliza de Manejo del Rector y pagadora.

**2.1.2.2.06 Realización de Actividades Científicas y Culturales** **\$ 500.000**

Por este rubro se atenderán los gastos de olimpiadas, ferias escolares académicas, deportivas y escolares; y aquellas actividades contempladas en el calendario territorial que cada año establece la autoridad competente, inscripciones a campeonatos, elaboración de medallas, trofeos, y distinciones entre otros.

**2.1.2.2.07 Gastos Financieros** **\$ 100.000**

Son todos los descuentos practicados por la entidad bancaria por banca virtual, transacciones y chequeras.

**2.1.2.2.08 Otros Gastos (Varios e Imprevistos)** **\$ 7.000.000**

Son considerados como tales, aquellos gastos no contemplados en los demás rubros y que surgen como una necesidad que deba ser atendida en forma inmediata o urgente, pagos de caja menor como transportes, papelería, materiales, acarreos entre otros que se deban atender de forma inmediata y que no superen los \$130.000 pesos. En caso de no presentarse tales necesidades, se le dará desvío a este rubro por parte del Consejo Directivo, incrementando los rubros deficitarios y/o financiando los proyectos e inversiones que por su importancia y beneficio institucional lo justifique.

PRESUPUESTO AÑO 2025

**2.2 GASTOS DE INVERSION**

**2.2.1 PROYECTOS**

**2.2.1.01 Gestión del Riesgo \$ 1.000.000**

Tiene como fin contribuir a la reducción del riesgo presente y futuro, prepararse para la respuesta a emergencias y la recuperación después de un evento. Intervenir el riesgo en el marco de los proyectos educativos ambientales como instrumento de planeación, genera valores agregados que aportan a la sostenibilidad en la relación del ser humano con la naturaleza y el territorio.

**2.2.1.02 Proyecto Ambiental Escolar PRAE \$ 1.000.000**

La inclusión de la dimensión ambiental en el currículo de los proyectos educativos institucionales, PEI, a partir de los proyectos ambientales escolares PRAE, es una de esas estrategias donde la institución se vincula a la solución de la problemática de gestión ambiental particular de una localidad o región.

**2.2.1.03 Uso Creativo del Tiempo Libre \$ 1.000.000**

Con los programas ofrecidos en nuestra institución buscamos proyectar en ellos y ellas nuevos modelos de vida basados en el deporte, las artes y la cultura. Basados en la convivencia social.

**2.2.1.04 Escuela Familiar \$ 1.000.000**

En este marco de ideas, se hace necesario fortalecer el trabajo conjunto entre familias y docentes, para lograr una educación integral. Por esto, es fundamental afianzar el rol de los acudientes como formadores y participantes activos del proceso de formación de sus hijos.

**DE LOS CONTRATOS Y LAS COMPRAS.**

1.-Los contratos que celebre la institución educativa, en el desarrollo de sus funciones, se someterán a las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993 al decreto 2170 del 2002 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

2.-La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger los contratistas. Según los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, será del jefe o representante legal de la institución, en este caso corresponde al Rector.

PRESUPUESTO AÑO 2025

3.-La Institución educativa deberá contar con un Plan General de compras, en que conste la planeación de necesidades de adquisiciones de bienes, elementos, muebles y equipos, de acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia fiscal correspondiente.

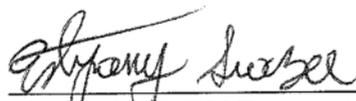
Los contratos y/o compras que celebre la Institución Educativa, con recursos del Presupuesto de Funcionamiento deben estar soportados en el Plan General de Compras.

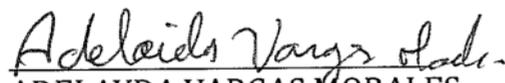
**ARTICULO 16:** La ejecución del presente presupuesto se regirá por medio de las disposiciones varias expedidas por la Ley.

**ARTICULO 17:** El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo el día 19 de noviembre de 2024.

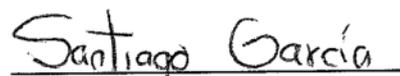
Miembros del Consejo Directivo.

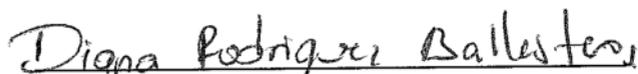
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
ESTEFANY SUAZA MARTINEZ  
Representante Docentes

  
ADELAYDA VARGAS MORALES  
Representante Docentes

  
LUZ ELENA CARDONA RAMÍREZ  
Representante Medios Productivos

  
SANTIAGO GARCIA VILLAN  
Representante Alumnos Grado 11

  
DIANA MARIA RODRIGUEZ BALLESTEROS  
Representante Consejo de Padres

  
GLORIA CEBALLOS TUTISTAR  
Representante Consejo de Padres

  
DAHIANNA HURTADO MARTÍNEZ  
Representante Ex Alumnos

  
ÁLVARO ALFONSO TABORDA DUQUE  
Rector